

que en el punto tubiere no sea
de punto. En quanto a el dicho
de mi de los dho. no obstante
que en el si es que hizo la pro
sizion a esta ciudad de los dho. dho.
seben diendo por los Panaderos de
fuera sin que hizieron alguna en
cuis suplico se acordase de esta Ciudad que
luego que se acabare de desazer en la dha.
el dho. del dho. obispo se empezare
a desazer de los dho. no habiendose a
causa de desazer el dho. de dho. dho.
gr. obispo, y expresar dho. gr. Juan
tiene contra de Palabra de dar satisf
fazion de dho. dho. por todo de este mes de
Marzo e de sentir para cubrir dho.
Queda sebu quem Causa de dho. dho.
que por el medio a cordado segue a oca
sionar.

El Sr. Don Juan de los Rios con
Dijo — se con forma con la pro
posizion hecha por el Sr. Don Juan de los
burgueses que Juan de que degeschiben
el que amasen los Panaderos de
afuera de la dha. ciudad much
dano a muchos dho. Pobres que por
no allar donde panar un Real sean
Valido. Este medio por Cuij Vaso
ny prestados lo que debe prestarse
y en la dha. Viro Ley y proposiciones
hechas por los dho. dho. Alburques

